

Además de las funciones que para esta Comisión se indica en estos acuerdos, se constituye ésta como órgano de seguimiento y participación de los proyectos que deberán presentarse para su aprobación a los Fondos Estructurales y, especialmente, al Fondo Social Europeo.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 23 de febrero de 1990, por la que se crea una línea de subvenciones a los Ayuntamientos del litoral andaluz interesadas en la instalación de módulos de servicios turísticos en playas de sus respectivos términos municipales.

La Dirección General de Turismo dentro del programa de mejora de la Infraestructura y de los servicios de los núcleos turísticos, y como continuación de las actuaciones iniciadas en los ejercicios anteriores, tiene previsto la instalación de Módulos de servicios turísticos en las playas andaluzas con el fin de mejorar sus condiciones de utilización.

Por ello, y a efectos de estimular cualquier iniciativa en orden a la consecución de estos fines, y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º. La Consejería de Fomento y Trabajo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.13.19.765.00.668.6.0.135 del ejercicio de 1990, crea una línea de ayudas o fondo perdido, a la que podrán acogerse los Ayuntamientos interesados en la instalación de módulos de servicios turísticos en las playas de sus respectivos términos municipales.

Artículo 2º. El destino de las ayudas es la adquisición e instalación de Módulos desmontables compuestos, al menos, por dos inodoros con lavabo, cinco duchas y guardarropa, o, la construcción de módulos no prefabricados, con similar programa de necesidades.

Artículo 3º. 1. Los Ayuntamientos andaluces que deseen acogerse a esta línea de subvenciones, deberán dirigir sus solicitudes a la Dirección General de Turismo de la Junta de Andalucía, a través de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo en la que radique su término municipal, antes del día 15 de abril del presente año.

Las solicitudes deberán dirigirse según el modelo que se acompaña en el Anexo I de la presente Disposición.

2. A la solicitud, en la que deberá hacer constar la identificación del Ayuntamiento solicitante, se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de la necesidad de adquisición de los módulos de servicios turísticos en playas, para las que se solicita la subvención.

b) Presupuesto del fabricante o distribuidor, en el que conste el importe total, incluido IVA, acompañado de catálogo o folleto donde figure el modelo y características de los Módulos que se soliciten, o, en su caso, proyecto para su construcción, donde se hará constar el presupuesto de contrata.

Artículo 4º. Las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Turismo, en un plazo no superior a 15 días, las solicitudes formuladas a las que se unirá la documentación pertinente, y se acompañará un informe en el que se haga constar las razones que justifiquen el otorgamiento de las beneficios solicitados, indicando el orden de prioridad.

Artículo 5º. Ultimado el expediente de solicitud, la Dirección General de Turismo, valorando los datos de la Memoria Justificativa, resolverá sobre la aceptación del presupuesto de la inversión, concediendo, si estima conveniente, los beneficios que establece la presente Disposición.

Artículo 6º. La Resolución adoptada por la Dirección General de Turismo, será comunicada a la Delegación Provincial correspondiente, la cual se lo notificará al Ayuntamiento interesado.

Artículo 7º. El Ayuntamiento beneficiaria deberá aportar, certificación del Acuerdo Plenario, en el que conste la aceptación de la subvención concedida.

Artículo 8º. 1. Finalizada la inversión, el Ayuntamiento acreditará ante la Delegación Provincial correspondiente de esta Conse-

jería, la instalación de los módulos o, en su caso la terminación de las obras, mediante factura conformada por el Alcalde del municipio beneficiario.

2. Las Delegaciones Provinciales comprobarán la veracidad de los datos aportados y remitirán a la Dirección General de Turismo informe en el que se acredite que se ha realizado la inversión conforme al modelo y características previstas para cumplir las funciones para las que la ayuda fue dispuesta, y que ésta cumple los fines para los que la subvención fue otorgada.

3. Cumplida la inversión, se procederá a hacer efectiva la subvención correspondiente.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a la Dirección General de Turismo a dictar las instrucciones que considere oportunas para la aplicación, interpretación y desarrollo de la presente Disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO I

El Excmo. Ayuntamiento de _____ y con domicilio en calle o plaza nº _____ con C.I.F. nº _____

Solicita, acogerse a los beneficios de la orden de _____ de 1990, por la que se crea una línea de subvenciones a los Ayuntamientos del litoral andaluz, interesados en la instalación de Módulos de Servicios turísticos en playas de sus respectivos términos municipales. Proyectando una inversión de _____ Ptas. Situando dichos Módulos en las playas de _____

a _____ de _____ de 1990

Fdo.: El Alcalde

Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Se adjunta:

Memoria justificativo

Proyecto fabricante o presupuesto

ORDEN de 23 de febrero de 1990, por la que se crea una línea de subvenciones a los Ayuntamientos del territorio andaluz, interesados en la adquisición de maquinarios para la regeneración y limpieza de playas y en vehículos para el mantenimiento y conservación de zonas de interés medioambiental.

Entre los objetivos de los programas de Infraestructura Turística de esta Consejería, figura la regeneración, conservación y mejora de las playas del litoral andaluz y zonas de interés medioambiental como elemento esencial de nuestra oferta turística.

Por ello, y a efectos de estimular cualquier actividad en / orden a la consecución de estos objetivos, y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 6/1.983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien / disponer:

ARTICULO 1º.- La Consejería de Fomento y Trabajo, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 0.13.01.765.02.668.8.0127, del ejercicio 1.990, crea una línea de ayudas, a fondo perdido, a la que podrán acogerse / los Ayuntamientos andaluces interesados tanto en la adquisición de / maquinaria limpia-playas para la regeneración, limpieza y conservación de las playas del litoral de su término municipal, como en vehículos/ para mantenimiento y conservación de zonas de interés medioambiental.

ARTICULO 2º.- Las ayudas concedidas podrán llegar en función del número de solicitudes recibidas hasta el 100% del importe total del precio de adquisición de las citadas máquinas, sin incluir el vehículo de tracción complementario, caso de no ser autopropulsados, ni el transporte hasta el lugar de destino.

ARTICULO 3º.-

1.- Los Ayuntamientos andaluces que deseen acogerse a esta línea de subvenciones, deberán dirigir sus solicitudes, según el modelo que se acompaña en el Anexo I/ de la presente disposición, a la Dirección General de Turismo de la Junta de Andalucía, a través de la Delegación de la Consejería de Fomento y Trabajo de la provincia en la que radique su término municipal, antes del 15 de Abril de presente año.

2.- A la solicitud, en la que deberá hacer constar la identificación del Ayuntamiento solicitante, se acreditará la siguiente documentación:

- a) Memoria Justificativa de las necesidades de adquisición de las máquinas o vehículos para los que solicita la subvención.
- b) Presupuesto del fabricante o distribuidor en el que conste el importe total, incluido I.V.A., acompañado de catálogo o folleto donde figure el modelo y características de la máquina o vehículo que se vaya a adquirir.

ARTICULO 4º.- Las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Turismo, en un plazo no superior a 15 días, las solicitudes formuladas a las que se unirá la documentación pertinente, y se acompañará un informe en el que se haga constar las razones que justifiquen el otorgamiento de los beneficios solicitados, indicando el orden de prioridad.

ARTICULO 5º.- Ultimado el expediente de solicitud, la Dirección General de Turismo, valorando los datos de la Memoria Justificativa, resolverá la aceptación del presupuesto de la inversión, concediendo, si lo estima pertinente, los beneficios que establece la presente Disposición.

ARTICULO 6º.- La Resolución adoptada por la Dirección General de Turismo, será comunicada a la Delegación Provincial correspondiente, la cual se lo comunicará al Ayuntamiento interesado.

ARTICULO 7º.- El Ayuntamiento beneficiario deberá aportar certificación del Acuerdo Plenario, en el que conste la aceptación de la subvención concedida.

ARTICULO 8º.-

1.- Finalizada la inversión, el Ayuntamiento acreditará ante la Delegación Provincial correspondiente de esta Consejería, la compra de la maquinaria mediante factura conformada por el Alcalde del Municipio beneficiario.

2.- Las Delegaciones Provinciales comprobarán la veracidad de los datos aportados y remitirán a la Dirección General de Turismo informe en el que se acredite / que se ha efectuado la inversión, en la compra de la maquinaria adecuada, es decir, conforme al modelo y características previstas para cumplir las funciones para las que la ayuda fue otorgada.

3.- Cumplida y comprobada la inversión, se procederá a hacer efectiva la subvención correspondiente.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a la Dirección General de Turismo para dictar las instrucciones que considere oportunas para la aplicación, interpretación y desarrollo de la presente Disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO I

El Excmo. Ayuntamiento de _____, y con domicilio en calle _____ con C.I.F. nº _____, o plaza _____ nº _____

SOLICITA, acogerse a los beneficios de la Orden de _____ de 1.990, por la que se crea / una línea de subvenciones a los Ayuntamientos del territorio andaluz, interesados en la adquisición de maquinarias para regeneración y limpieza de playas, y/o en vehículos para el mantenimiento y conservación de zonas de interés medio-ambiental.

Proyectando una inversión de _____ Ptas.

_____ a _____ de _____ de 1.990

Fdo.: EL ALCALDE

ILMO SR DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

SE ADJUNTA:

- Memoria Justificativa
- Presupuesto del fabricante o distribuidor

ORDEN de 1 de marzo de 1990, por la que se autoriza el cambio de fiestas locales en varios municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la fijación de las fiestas locales en los municipios de Gualchos, Núcleo Castell de Ferro, Lugros, Viznar, Zafarraya, (Granada); La Algaba, San Juan de Aznalfarache (Sevilla), y se procede a la Corrección de errores advertidos en la Orden de 17 de enero de 1990.

Recibidas solicitudes de los Ayuntamientos de Abia, Abucena (Almería); Añora, Cabra, Pedrache (Córdoba); Alpujarra de la Sierra Núcleo Golco, Castril, Cartes y Graena Núcleos Graena, Cortes, Los Baños, Lopera, Cuéllar, Las Gabias, Huétor Santillán, Puebla Don Fadrique (Granada); Baeza, Fuerte del Rey, Orcera, Torreperogil, Ubeda, Villar-Dompardo (Jaén); Almogía, Alora, Arriate, Campillos Colmenar, Coin, Molina, Pizarra, Riogordo (Málaga); La Luisiana, Lebrija, Mairena del Alcor, Puebla del Río (Sevilla), de la Comunidad Autónoma de Andalucía proponiendo el cambio de Fiestas Locales fijadas en la Orden de esta Consejería de 17 de enero de 1990 (BOJA 10 del 31 de enero), estimándose conveniente autorizar los cambios solicitados en virtud de lo establecido en el artículo 46 del R.D. 2001/83, de 28 de julio.

Por otra parte en la Orden citada se consignaron incorrectamente las Fiestas Locales correspondientes a los Municipios de Alcalá del Valle (Cádiz), por lo que procede incluirlas correctamente en la presente.

Finalmente recibidas asimismo, certificaciones de los Acuerdos de los Plenos de los Ayuntamientos de La Algaba y San Juan de Aznalfarache (Sevilla) por los que se fijan las Fiestas Locales correspondientes para 1990 a dichos Municipios que no habían sido todavía fijadas y a tenor de lo establecido en el artículo 46 del citado R.D. 2001/83 y en uso de las facultades que me están conferidas por el R.D. 4043/82, de 29 de diciembre y Decreto del Consejo de la Junta de Andalucía 226/83, de 9 de febrero.